

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000069

Callao, 01 de setiembre del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 01 de setiembre del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El pedido del Consejero Delegado en Sesión del Consejo Regional del 01 de setiembre del 2015; el Informe N° 218-2015/GRC/GRDE/OAP del Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 07-2015-GRC-GRDE-OAP-AJVG emitido por el Ingeniero Pesquero de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 200-2015/GRC/GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorando N° 1852-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2263-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 853-2015-GRC/GGR la Gerencia General Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 74º - Principio de Legalidad – que los Gobiernos Regionales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa o exonerar de éstas dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867- establece en el Artículo 38º que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter regional. Asimismo, establece, en el literal m) del Artículo 15º que el Consejo Regional propone la creación, modificación, supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 36º de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General – establece la legalidad del procedimiento, requisitos y costos administrativos, que son aprobados mediante Ordenanza Regional, emitida por el Consejo Regional. Asimismo el Artículo 37º del mismo cuerpo legal acotado, numeral 5 establece que el pago por tramitación administrativa constituye un derecho, considerado dentro de cómo una



tasa, el mismo que se paga por la prestación de un servicio administrativo público, conforme se detalla en la norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 del 17 de diciembre de 2014; se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000027 del 31 de Julio del 2012, modificado por la Ordenanza Regional N° 000031 del 28 de Septiembre del 2012, Decreto Regional N° 000003 del 02 de Septiembre del 2013 y Decreto Regional N° 000001 del 21 de Enero del 2014; de acuerdo al contenido y detalle del Anexo I, constituido por 379 procedimientos administrativos, que forman parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional;

Que, en el citado cuerpo normativo aparece el Procedimiento Administrativo N° 83 – Sector Pesca, denominado Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas, expresado en UIT (4.781579%);

Que, el principio de legalidad referido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, se puede conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

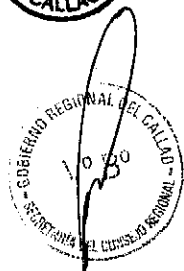
Que, mediante Informe N° 218-2015/GRC/GRDE/OAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 07-2015-GRC-GRDE-OAP-AJVG de fecha 31 de agosto de 2015 emitido por el Ingeniero Pesquero de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual manifiesta lo siguiente:

- a- Que mediante Ordenanza Regional N° 021 de fecha 17 de diciembre de 2014 se modificó el TUPA del Gobierno Regional del Callao donde figura el pago de S/ 181.70 Nuevos Soles por concepto de Inspección Técnica, pago que se mantiene hasta a actualidad.
- b- Que la Comunidad Pesquera, con fecha 28 de agosto de 2015, solicita entre otros, la modificación del numeral 04 del Procedimiento Administrativo N° 83 del TUPA del área de Pesquería del Gobierno Regional del Callao (permiso de pesca de embarcaciones artesanales marítimas)
- c- Se debe precisar que el pago de S/. 181.70 Nuevos Soles corresponde al monto establecido por concepto de recibo de pago por servicio de Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera establecidas en el TUPA del Gobierno Regional del Callao. El TUPA del Ministerio de la Producción no solicita pago alguna toda vez que los artículos 43°, 44°, 45° y 46° de la Ley General de Pesca establece que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Gobierno Regional del Callao otorga para el desarrollo de las actividades pesqueras a nivel nacional, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos.
- d- Durante el año 2008 al 2012 el Gobierno Regional del Callao ha atendido y otorgado un promedio de 83 solicitudes de Permiso de Pesca para operar embarcaciones Pesqueras artesanales y en los años 2013 y 2014 no se registró solicitud alguna para ese procedimiento, atendándose en el año 2015 un permiso de pesca.
- e- De lo antes descrito podemos asumir que estos escasos trámites por parte de los administrados para gestionar su permiso de pesca, contribuyó a que durante estos tres últimos años se genere la informalidad de muchas embarcaciones que cuentan



con los requisitos técnicos que exige el TUPA Regional, pero que no cuentan con los medios económicos suficientes para efectivizarlo.

- f- En las diversas reuniones sostenidas con los diferentes gremios pesqueros, éstos manifiestan la necesidad de formalizar gran parte de su flota pesquera tomando en cuenta que muchas de las embarcaciones pesqueras pendientes de solicitar sus respectivos permisos son de escasas dimensiones de acuerdo a la Ley General de Pesca, por lo que les resulta inalcanzable a los armadores artesanales asumir dicho costo.
- g- A fin de permitir la formalización de dichas embarcaciones pesqueras, cabría la factibilidad de exonerarlos de dicho pago toda vez que el monto a recaudarse por dicho concepto a tiempos a futuro no resulta de consideración, por lo que no generaría perjuicio económico alguno al Gobierno Regional del Callao, teniendo en cuenta que desde el año 2008 hasta la fecha se han otorgado 84 permisos de pesca, teniendo en cuenta que para este año 2015 se tiene previsto atender en lo que resta del año unas 50 solicitudes de permiso de pesca, lo que permitirá reducir la pesca informal.
- h- El Ministerio de la Producción no tiene estipulado en el TUPA pago alguno por concepto de Inspección Técnica, asumiendo que el mismo forma parte integral del procedimiento de permiso de pesca, amparándose en el artículo 1 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Operatividad y Verificación de las características técnicas de las embarcaciones pesqueras aprobada mediante Resolución Ministerial N° 054-2006-PRODUCE en el cual se precisa que el objeto del reglamento es regular las inspecciones técnicas de las embarcaciones pesqueras que se realizan en el marco de los procedimientos administrativos regulados en el TUO del Ministerio de la Producción, así como de las inspecciones a embarcaciones pesqueras en general que se disponga.
- i- Por lo que a fin de evitar y disminuir la informalidad en el sector pesquero artesanal en la Provincia Constitucional del Callao, el abogado que emitió el informe opina que es procedente la exoneración del pago por concepto de derecho de trámite del Procedimiento Administrativo N° 83° del TUPA del Gobierno Regional del Callao-Sector Pesca denominado PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES MARITIMAS, expresado en UIT ( 4.781579%), precisando que la inspección a las embarcaciones se seguirán realizando por lo que recomienda derivar los actuados a la Gerencia General Regional a fin de evaluar la pertinencia de lo solicitado y de ser el caso aprobar la respectiva exoneración del presente ejercicio presupuestal del Procedimiento Administrativo N° 83°, numeral 8 del TUPA del Gobierno Regional del Callao – Sector Pesca a través de Sesión de Consejo.



Que, mediante Informe N° 200-2015/GRC/GRDE el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia General Regional la exoneración del pago por concepto de derecho de trámite del procedimiento Administrativo N° 83 del TUPA del Gobierno regional del Callao-Sector Pesca denominado Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas cuyo derecho de tramitación es de 4.719481% del valor de la UIT de acuerdo al TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000021 del 17 de diciembre de 2014;

Que, mediante Memorando N° 1852-2015-GRC/GRPPAT de fecha 01 de setiembre de 2015 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la exoneración del pago por concepto de derecho de trámite del procedimiento Administrativo N° 83 del TUPA del Gobierno regional del Callao-Sector Pesca denominado Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas cuyo derecho de tramitación es de 4.719481% del valor de la UIT de acuerdo al TUPA vigente aprobado

mediante Ordenanza Regional N° 000021 del 17 de diciembre de 2014, por lo que la solicitud de exoneración de acuerdo a lo indicado por el área técnica regiría a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2015. Así mismo manifiesta que durante el periodo de exoneración del pago por concepto de derecho de trámite de procedimiento Administrativo N° 83 del TUPA del Gobierno regional del Callao-Sector Pesca, el área técnica deberá evaluar las implicancias de la modificación del procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; precisando que de acuerdo al reporte alcanzado por la Oficina de Tesorería la exoneración no tendrá incidencia presupuestal por cuanto de acuerdo a la proyección de atención serán 50 solicitudes de Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2263-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a lo expuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considera viable la propuesta técnica efectuada, debiéndose remitir al Consejo Regional a fin que se proceda a la aprobación de la Exoneración de derecho de pago por el trámite administrativo correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 083° del TUPA del Área de Pesquería, vía Ordenanza Regional;

Que, mediante Memorando N° 853-2015-GRC/GGR la Gerencia General Regional, en atención a los informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica en relación a la aprobación de la exoneración del derecho de pago por el trámite administrativo correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 083 del TUPA del Área de Pesquería, recomendando se proceda con el trámite correspondiente para la aprobación respectiva vía Ordenanza Regional.

Que, mediante Pedido del Consejero Delegado en Sesión del Consejo Regional del 01 de setiembre del 2015, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867- la misma que establece en su Artículo 15° que el Consejo Regional propone la creación, modificación, supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a Ley; se solicita al Pleno del Consejo Regional la exoneración del pago por concepto de derecho de trámite del Procedimiento Administrativo N° 83 del TUPA del Gobierno regional del Callao-Sector Pesca denominado Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas cuyo derecho de tramitación es de 4.719481% del valor de la UIT de acuerdo al TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000021 del 17 de diciembre de 2014, el cual pasó a la Estación de Orden del Día por aprobación en mayoría de los Consejeros Regionales presentes;

Que, los Informes de vistos fueron debidamente sustentados en Sesión del Consejo Regional del 01 de setiembre del 2015 por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

#### **SE ACUERDA:**

1. Apruébese, vía Ordenanza Regional, la exoneración del pago por concepto del derecho de trámite del Procedimiento Administrativo N° 83 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao – Sector Pesca, denominado Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas, expresado en UIT (4.781579%), durante



el ejercicio presupuestal 2015; precisándose que la inspección a la embarcación seguirá realizándose por el Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme lo señalado en el Memorando N° 1852-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evaluar las implicancias de la modificación del procedimiento en el TUPA del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**ABOG. DIOFEMES ARAMA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
GOBERNADOR